

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

No. 005 del 28 de Julio de 2023

Por el cual se establece el Manual de Políticas de Gestión de Riesgos de la Fundación Universitaria Esumer

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Esumer, en uso de sus atribuciones estatutarias y, en especial las conferidas en los literales c) y d) del artículo 34, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y aclara, que las universidades podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos

Que el Sistema de Educación Superior se rige por la Ley 30 de 1992, la cual reitera la autonomía universitaria.

Que mediante Resolución No. 2571 del 7 de mayo de 2009, el Ministerio de Educación Nacional, ratificó la reforma estatutaria efectuada por la Fundación Universitaria Esumer, Institución de Educación Superior.

Que, por mandato estatutario, el Consejo Directivo, es el responsable de la marcha de la Institución y por consiguiente es el competente para evaluar y controlar el funcionamiento general de la Fundación de acuerdo con la ley y en desarrollo de los estatutos institucionales.

Que según acuerdo No. 4 del 4 de noviembre de 2021, por el cual se adopta el Código de Buen Gobierno, Ética y Conflicto de Interés de la Fundación Universitaria Esumer, en Capítulo 3, Normas Éticas, Artículo 11, literal 3, Los miembros del Consejo Superior, Consejo Directivo, Consejo Académico, Directores, Jefes, Coordinadores, Docentes, Estudiantes y Empleados de Esumer, están obligados a cumplir con todas las leyes, regulaciones y ordenamientos que rigen o limitan su área de responsabilidad, así como las normas y procedimientos de control interno que establezca la Administración.

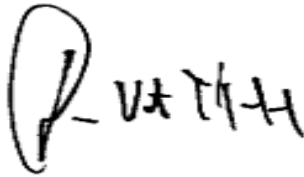
En virtud de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Esumer,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adopción de manual: Adoptar para la Fundación Universitaria Esumer, el manual de Políticas de Gestión de Riesgos, anexo al presente Acuerdo y que en consecuencia hace parte integrante del mismo.

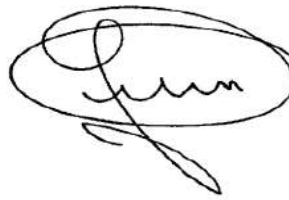
ARTÍCULO 2. Obligatoriedad: El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento y rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Directivo.

Firmado en Medellín, a los 18 días del mes de julio de 2023.



JUAN CARLOS VÉLEZ MADRID

Presidente



GUSTAVO LONDOÑO OSSA

Secretario General

VIGILADO MINEDUCACIÓN